

LA RENOVACIÓN DE LA HISTORIA POLÍTICA DE LA CORONA DE ARAGÓN *

Dra. D.^a CARMEN BATLLE GALLART
Universidad de Barcelona

Dr. D. JOAN BUSQUETA RIU
Universidad de Lérida

INTRODUCCIÓN

No cabe duda que de la convergencia de los estudios de tipo jurídico-institucional y los de ámbito económico-social, así como de las aportaciones algo más recientes de la Historia de las Mentalidades, ha ido surgiendo, aunque de manera bastante aislada, una historia política distinta que aborda las relaciones de poder y sus numerosas y variadas manifestaciones. Dicha orientación de la historiografía ha quedado bien manifiesta en las sesiones del último Congreso de Historia de la Corona de Aragón, celebrado en Jaca (1993).

Bajo este prisma, centramos la reflexión en torno a los 3 puntos siguientes, significativos de las nuevas propuestas:

1. El significado de la monarquía y sus competencias. Las ideas gubernamentales y políticas dominantes y las manifestaciones simbólicas del poder real. Cabe destacar, en cuanto a este último aspecto, cómo al compás de la relación con los métodos de la Historia del Arte, de la Antropología o la Sociología Política, se han ido incorporando los aspectos ceremoniales como el estudio de las coronaciones, los funerales, las investiduras de armas, así como los comportamientos o la «propaganda política», etc.

2. La prolongación de las competencias reales en instituciones de

* Texto anotado de la ponencia presentada al *I Curso de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, dedicado al tema: «La renovación de la historia política en la investigación medieval», Madrid, 28 de febrero al 11 de marzo de 1994.

la administración central y territorial, judiciales y fiscales. En palabras de Lalinde, cuando el concepto estático de «Estado» se convierte en el dinámico de Administración, para la realización de sus fines¹. Adelantemos, en este sentido, el importante avance que están manifestando los estudios sobre la fiscalidad, una de las principales bases materiales del poder del estado².

3. Las relaciones de poder entre la monarquía y los estamentos, canalizadas en torno a las asambleas representativas: las Cortes y su derivación las Diputaciones del General, y los municipios. Los recientes congresos sobre las Cortes han mostrado el interés por perfilar mejor la manera de abordar su estudio: con documentación complementaria, teniendo en cuenta el contexto económico, social y político, considerando su dinamismo, su capacidad, efectividad o fortaleza ante el poder regio, etcétera.

A partir de estos puntos, trataremos de observar si realmente la historia política tradicional está siendo sustituida por una historia de las relaciones de poder en el ámbito de la Corona de Aragón, o si de momento, todavía nos encontramos en una fase descriptiva del tejido institucional⁴. Fase, por otra parte, muy necesaria, como también lo es, en nuestra opinión, el estudio biográfico de los distintos gobernantes, y ello a pesar del descrédito que este tipo de estudio haya podido merecer en la historiografía.

¹ J. LALINDE, *Los medios personales de gestión del poder público en la historia española*, Madrid, Instituto de Estudios Administrativos, 1970, p. 9. A nuestro juicio, un trabajo básico para entender la problemática del «funcionario público» a lo largo de la historia. Ver también el interesante artículo del mismo autor: «Ensayo de tipología orgánica de la administración superior en la historia de España», in *Annali de la Fondazione Italiana per la storia amministrativa*, 4 (1967), pp. 9-34

² Ver, a título de ejemplo, el dossier monográfico dedicado a finanzas y fiscalidad del *Anuario de Estudios Medievales*, 22 (1992), así como el anejo 27 de la misma revista titulado *Estudios sobre renta, fiscalidad y finanzas en la Cataluña bajomedieval*, Barcelona, CSIC, 1993

³ *Las Cortes de Castilla y León en la Edad Media*, Valladolid, 1988, 2 vols. [incluye trabajos sobre Aragón (E. Sarasa), Valencia (S. Romeu), Cataluña (J. Lalinde)]; *Les Corts a Catalunya*. Actes del Congrés d'Història institucional (abril, 1988), Barcelona, Generalitat de Catalunya, 1991 [incluye estados de la cuestión relativos a Aragón (E. Sarasa), Valencia (R. Muñoz, María J. Carbonell), Mallorca (R. Piña)].

⁴ Como apuntaba en 1986, para el caso catalano-balear J. M. SALRACH, «Balance crítico y perspectivas de la producción historiográfica sobre historia medieval catalano-balear en la década 1976-1986», in *Studia Historica*, vol. VI (1988), pp. 95-139

I. EL ARRANQUE DE LAS NUEVAS PERSPECTIVAS

Cuando nos planteamos el tema de la renovación de la Historia política en la Corona de Aragón, consideramos imprescindible establecer un punto de partida previo, puesto que todavía estamos inmersos en este proceso renovador. Así, estimamos que el punto de arranque desde el cual se inicia toda la evolución se encuentra en la celebración de aquellos congresos de Historia de la Corona de Aragón que en su época permitieron la aparición de nuevas líneas de investigación a la consideración de los especialistas y fomentaron su posterior reflexión y aplicación. Nos referimos en concreto a los tres congresos de los años 50: Zaragoza, 1952, Palma de Mallorca, 1955 y Cerdeña, 1957, aunque este último tuvo un cariz más claramente económico.

En dichas sedes destacaron como ponentes o comunicantes algunos historiadores que pronto encabezaron las respectivas escuelas caracterizadas por nuevas ideas en el trabajo, siempre desde un punto de vista de la historia política. Son especialmente los historiadores dedicados a la Baja Edad Media y los institucionalistas o profesores de Historia del Derecho medieval. En estos dos grupos es necesario destacar desde el primer momento tres figuras: Jaume Vicens Vives, José María Lacarra y el historiador del Derecho medieval Josep M. Font Rius; podemos añadir al profesor Alberto Bóscolo, impulsor del estudio de la Cerdeña catalana.

Del trabajo de Jaume Vicens, sobre todo de su interpretación de la política de la época de los Trastámaras, contraria a la visión romántica de Antoni Rovira Virgili y de Ferran Soldevila, proceden numerosos estudios, propios y de sus amigos discípulos, como por ejemplo Santiago Sobrequés⁵ y Nuria Coll⁶. También la creación de una colección de Historia de Catalunya, enfocada por razón de las circunstancias como una serie de biografías, manifestó sus ideas renovadoras, por cuyo motivo ha merecido su reedición. Pero, si bien su empuje modernizador tiene su base en su tesis doctoral dedicada al rey Fernando II y la ciudad de Barcelona, parece que sus ideas no se concretaron hasta después de su participación en el Congreso Internacional de Ciencias Históricas celebrado en París, en 1950. Allí incorpora, como es de sobra conocido, el bagaje metodológico de la escuela de «Annales», es decir, el carácter interdisciplinar de la Historia. A partir de aquí, los estudios de Historia

⁵ Vid. especialmente los trabajos recogidos en S. SOBREQUES VIDAL, J. SOBREQUES CALLICO, *La Guerra civil catalana del segle xv. Estudis sobre la crisi social i econòmica de la Baixa Edat Mitjana*, 2 vols., Barcelona, Edicions 62, 1973

⁶ Entre otros estudios: N. COLL, *Doña Juana Enríquez, lugarteniente real en Cataluña*, 2 vols., Madrid, CSIC, 1953

política sufren un cambio de orientación; el estudio del contexto, de las circunstancias sociales y económicas, etc., completan las simples descripciones. De este impulso derivan unos primeros estudios de Ramon Gubern⁷, de Carme Batlle⁸, así como los 5 volúmenes de la revista creada por el propio Vicens, «Estudios de Historia Moderna», donde se puede apreciar la incorporación de las nuevas perspectivas.

Del mismo ambiente enriquecedor de los Congresos de Historia de la Corona de Aragón de los años 50 procede la actividad de José María Lacarra, miembro de la comisión permanente creada en el Congreso de Zaragoza, junto a Jaume Vicens. De su magisterio en Zaragoza resulta la introducción de nueva temática y la realización de gran diversidad de estudios con múltiples líneas nuevas de investigación representadas por sus discípulos: en el campo de las instituciones, Bonifacio Palacios, en el específico de las Cortes, Luis González Antón, José A. Sesma y Esteban Sarasa; en el campo de la reconquista-repoblación, M. Luisa Ledesma; en el campo de la historia municipal, Isabel Falcón, por citar sólo los ejemplos más significativos⁹. Precisamente, su estudio de síntesis *Aragón en el pasado* (1972) dio lugar, posteriormente, a una nueva historia en varios tomos (1986), obra colectiva en la que colaboraron algunos de sus discípulos.

Coetáneos de los maestros ya mencionados son Josep M. Font Rius y Jesús Lalinde, ambos en el ámbito de la Historia del Derecho. El primero, tras sus estudios sobre el municipio y las cartas de población, ha impulsado una serie de tesis doctorales que han venido a mejorar nuestro conocimiento sobre la historia de la administración real y municipal (Tomas de Montagut sobre el «Maestro Racional», Teresa Tatjer, sobre la «Audiencia», Max Turull sobre el régimen municipal en la Baja Edad Media, la «Curia» (J. Fernández Viladrich) o el pensamiento político (M.J. Peláez)¹⁰.

Respecto a Valencia, su incorporación a las nuevas líneas de investigación ha sido posterior, sin olvidar la tarea desarrollada en la Escuela de Estudios Medievales del CSIC, bajo la dirección del historiador del Derecho A. García Gallo, aunque se trata de un grupo de vida efímera

⁷ R. GUBERN, «La crisis financiera de 1381 en la Corona de Aragón», in *X Congreso Internacional de Ciencias Históricas*, Florencia, 1955; íd. *Epistolari de Pere III*, Barcelona, Ed. Barcino, 1955

⁸ Mencionaremos especialmente, C. BATLLE, «La ideología de la Busca. La crisis municipal de Barcelona en el siglo xv», in *Estudios de Historia Moderna*, 5(1955), p. 165-195; íd. *La crisis social y económica de Barcelona a mediados del siglo xv*, 2 vols., Barcelona, CSIC, 1973.

⁹ Vid. para estos autores, cuyos trabajos principales han aparecido a partir de 1975, la orientación bibliográfica final.

¹⁰ Vid. orientación bibliográfica final.

(1955). En efecto, la renovación que deriva de los Congresos de Historia de la Corona de Aragón de los años cincuenta en Catalunya y Aragón, no tendrá su reflejo en Valencia hasta más tarde y de la mano de historiadores modernistas, Joan Reglà en primer lugar. Se manifiesta ya en 1971 durante el «Ier. Congrès d'Història del País Valencià», importante asamblea científica en la que se aprecian las pautas conceptuales y metodológicas inspiradoras de la investigación durante la década siguiente. El medievalismo valenciano, algo estancado hasta esta década, inicia una recuperación que se consolidará con la obra de Ernest Belenguer¹¹, la incorporación de Paulino Iradiel, en 1981, y la fundación de la Universidad de Alicante, sin olvidar las aportaciones de los extranjeros I. Burns y P. Gruichard. Avance y renovación evidentes en tesis doctorales como —para citar algún ejemplo— la de R. Narbona, dedicada al estudio de las estrategias de poder del patriciado urbano, o la de M. Rodrigo sobre la Unión en Valencia¹².

Para el ámbito balear, no podemos olvidar la tarea desarrollada desde hace años, en el campo de una historia política tradicional, del profesor Santamaría, así como los estudios de historia jurídica de R. Piña Homs. Con este punto de partida, el medievalismo actual ha podido ir abordando aspectos concretos —fiscalidad, relaciones de poder, etc.— bajo los nuevos presupuestos de la investigación¹³.

Tras este breve recorrido historiográfico, pasemos, ya, a centrar la reflexión en los apartados concretos que hemos presentado al inicio. Insistamos, concretos, porque resulta muy difícil abarcar toda la temática que puede ser susceptible de encuadrar bajo el epígrafe de Historia política renovada, dado que surge fruto de la interdisciplinariedad. Además, algunos de los temas vinculados a la Corona de Aragón, como sería el caso de la guerra y la frontera (y los estudios derivados sobre milicias concejiles, técnicas de asedio, armamento, etc.), la posición del grupo de los judíos en la historia política, o los propios símbolos políticos, ya han sido perfectamente expuestos¹⁴. Recogeremos, pues, otros elementos, aunque con toda seguridad repetiremos algunos puntos, especialmen-

¹¹ Especialmente, su tesis doctoral dirigida por JOAN REGLÀ y leída en 1973, y que apareció publicada con el título: *València en la crisi del segle XV*, Barcelona, Edicions 62, 1976

¹² M. RODRIGO, *La Unión de Valencia (1347-1348). Una revuelta ciudadana contra el autoritarismo real*, Valencia, tesis doctoral inédita, 1987; R. NARBONA, *Gobierno político y luchas sociales. Estrategias de poder del patriciado urbano. La ciudad de Valencia (1365-1420)*, Valencia, tesis doctoral inédita, 1989.

¹³ Nos referimos a estudios que hacen hincapié en la fiscalidad, las relaciones de poder en la ciudad, las relaciones internacionales, etc. como los de A. RIERA, C. BARCELÓ, P. CAUTEURA, J. SASTRE o J. F. LÓPEZ. Vid. apéndice bibliográfico.

¹⁴ Ponencias de B. PALACIOS, M. T. FERRER o J. HINOJOSA.

te por su importancia en nuestra disertación, como es el caso de los símbolos y signos del poder.

II. PENSAMIENTO POLÍTICO REGIO Y MANIFESTACIONES SIMBÓLICAS

Anotemos, previamente, que utilizaremos para nuestra intervención un hilo conductor; nuestro argumento, hoy, que recorre la historia de la Corona de Aragón desde sus orígenes en el siglo XII hasta los albores del siglo XVI, es el del largo proceso de reconstrucción de la autoridad central, de una monarquía empeñada en conseguir un poder efectivo sobre el conjunto de sus territorios. No cabe duda que nos situamos en una larga duración de avances y retrocesos, de costosos enfrentamientos y pactos, de soluciones regionales a veces distintas, en definitiva, en la historia de la lenta construcción de un Estado Moderno.

Y para ello, para fortalecer su posición ante los estamentos y, especialmente, ante la nobleza, la monarquía utilizará todos los elementos disponibles para reforzar su imagen de poder. El profesor José Manuel Nieto, en su trabajo sobre la Castilla Trastámara¹⁵, ha recogido la expresión de Maquiavelo de que gobernar es, en esencia, hacer creer; un planteamiento, advierte, que abre líneas de reflexión en la historiografía reciente. En efecto, para la Corona de Aragón, disponemos, entre otras fuentes, de las llamadas «Cuatro Grandes Crónicas», que abrazan un período de casi dos siglos —desde el reinado de Jaime I hasta el de Pedro el Ceremonioso— y que constituyen piezas del mayor interés para observar como se expresa el poder de la monarquía, y en qué estado se encuentra. Y no olvidemos algo realmente importante: que las Crónicas de Jaime I y Pedro el Ceremonioso, escritas en primera persona, son, con toda seguridad, las únicas autobiografías de monarcas medievales, aspecto éste que refuerza, si cabe, el interés de su estudio. Martín de Riquer, en el prólogo a la edición facsímil del manuscrito de Poblet (a. 1343) de la Crónica de Jaime I, subraya que de estos dos reyes «no tan sólo sabemos lo que hicieron y con qué intención lo hicieron, sino también cómo sentían, cómo amaban y cómo odiaban, en fin, nos han abierto intimidades de su vida y de su pensar y nos han legado la fisonomía que querían que se conservara de ellos en los siglos sucesivos»¹⁶.

¹⁵ J. M. NIETO, *Ceremonias de la realeza. Propaganda y legitimación en la Castilla Trastámara*, Madrid, Nerea, 1993, p. 15.

¹⁶ *Libre dels Feys del rey en Jacme*. Edición facsímil del manuscrito de Poblet (1343) conservado en la Biblioteca Universitaria de Barcelona. Introducción de M. DE RIQUER, Barcelona, Universidad, 1972, p. 6.

Utilizando, en parte, este último argumento, J. P. Rubiés y J. M. Salrach¹⁷ han intentado retomar las Crónicas con el objeto de investigar la visión del mundo y del propio papel en la sociedad que tenían sus autores; así pues, alejándose ya, de la mera reconstrucción de los acontecimientos, o de un estudio lingüístico o literario estricto. Observan el carácter propagandístico, educativo y de legitimación del poder de estas piezas historiográficas: idealización del monarca desde el punto de vista militar. Es el mejor caballero feudal, buen guerrero, experto, valiente y modelo de virtud. Idealización del monarca desde la óptica política, buen administrador de sus reinos. Y, finalmente, el rey es el árbitro social, que equilibra las relaciones de fuerza entre los diversos estamentos y equilibra, también, las relaciones entre los diversos territorios pertenecientes a la Corona. Como sostienen, Rubiés y Salrach, siendo el objetivo final de la monarquía la consecución del bien común, para realizar dicho fin se atribuyen en cierta medida la representación nacional y tienden a aumentar su poder para conseguirlo.

Pero la legitimación ideológica, el control de la opinión, la propaganda, en definitiva, se difunde con mayor amplitud, toma cuerpo como ha insistido P. Iradiel¹⁸, con ocasión de las ceremonias espectaculares, en las representaciones paralitúrgicas de las coronaciones, de los enterramientos, de las entradas reales en villas y ciudades, donde destacan las puestas en escena y los juegos y fiestas populares que las acompañan. José Manuel Nieto¹⁹, para el caso castellano, ha demostrado como ritos y ceremonias políticas contribuyen a establecer, confirmar o, a veces, transformar las relaciones de poder existentes entre gobernantes y gobernados; como su estudio permite desvelar implicaciones políticas y sociales que habrían sido inapreciables sin tener en cuenta este tipo de información. Una información —ceremoniales u órdenes— que, para el caso de la Corona de Aragón, cuenta con un primer estudio sistemático en el trabajo pionero del profesor Bonifacio Palacios, especialmente a partir de su tesis doctoral dirigida por el profesor J.M. Lacarra y dedicada a las coronaciones reales²⁰. B. Palacios ha aplicado las orientaciones del profesor alemán Percy E. Schramm, de la llamada «Simbólica del Estado», disciplina que le ha proporcionado la base metodológica

¹⁷ J. P. RUBIES, J. M. SALRACH, «Entorn de la mentalitat i la ideologia del bloc de poder feudal a través de la historiografia medieval fins a les quatre grans cròniques», in *Estudi General*, 5-6 (Girona, 1985-1986), 467-510.

¹⁸ P. IRADIEL, *La Crisis Medieval*, in *Historia de España*, vol. IV siglos XIV-XV, Barcelona, Ed. Planeta, 1988, p. 218.

¹⁹ J. M. NIETO, *Ceremonias...*, op.cit., p. 15.

²⁰ B. PALACIOS, *La coronación de los reyes de Aragón 1204-1210. Aportación al estudio de las estructuras medievales*, Valencia, 1975.

para el tratamiento de fuentes como la coronación de los reyes o la práctica del juramento. Pero el trabajo de Palacios no es meramente descriptivo, dicho tratamiento le ha permitido marcar las grandes etapas por las que atraviesa el sistema político aragonés, esclarecer otros puntos de interés relativos a la introducción de la coronación solemne por Pedro el Católico y su vinculación con el Papado, o al problema de la formación e imposición al monarca de un cuerpo de leyes del reino ²¹, y rectificar algunas imprecisiones existentes acerca de los ritos observados por los reyes en su coronación. En este sentido, destaca la innovación del rey Alfonso el Benigno, reglamentada por su sucesor Pedro el Ceremonioso, relativa a que el rey se coloca él mismo la corona impidiendo que ningún prelado tome dicha iniciativa, voluntad clara de manifestar una independencia respecto a los poderes espirituales.

Los estudios dedicados por José Angel Sesma a la época y al reinado de Fernando el Católico incorporan, también, el análisis de los elementos simbólicos de la legitimación regia. En uno de sus trabajos recientes ²², comenta las complejísimas exequias que ordenó Fernando para que el Principado de Catalunya rindiera homenaje a su padre Juan II, el rey que se había enfrentado a las instituciones catalanas en una costosísima guerra civil (1462-1472). Sostiene Sesma que dichas exequias estuvieron cargadas de un simbolismo perfectamente estudiado para obligar a la alta sociedad catalana y barcelonesa, con sus autoridades civiles y religiosas al frente, a dispensar una despedida al rey de tal magnitud que compensara la falta de una aceptación sincera y espontánea que le habían negado desde su llegada al trono. Desde luego, la lectura del texto recogido por Sesma, con la elección de un determinado itinerario, con la donación de panes para los más necesitados, con las fuertes expresiones de dolor manifestadas tanto en el Palacio Real como durante la comitiva, y con, finalmente, una representación completa y minuciosa de los símbolos del poder soberano, debían crear entre la población un enfervorizado clima de consentimiento y reconocimiento del poder del rey, especialmente del nuevo rey Fernando ²³.

Pero este uso de la imagen, esta publicidad alcanzará un inusitado valor político y administrativo en una institución bien estudiada, también desde

²¹ B. PALACIOS ha ensayado una periodificación en tres etapas: 1. constituyente, 2. de confirmaciones, 3. implantación del juramento de las leyes, iniciado con Pedro el Grande con el Privilegio General y renovado a partir de Alfonso III en el acto de coronación.

²² J. A. SESMA, *Fernando de Aragón, «Hispaniarum Rex»*, Zaragoza, Gobierno de Aragón, 1992, especialmente capítulo VII.

²³ Con posterioridad a la presentación de esta ponencia ha aparecido el trabajo de F. SABATÉ, *«Lo senyor rei és mort». Actitud i cerimònies dels municipis catalans baix-medievals davant la mort del monarca*, Lleida, Universitat, 1994.

este punto de vista, por el aragonés J. A. Sesma: la Inquisición²⁴, el tribunal que, practicando una auténtica pedagogía del miedo, con sus escalofriantes espectáculos públicos, con la atracción indiscriminada de información (uno de los rasgos de modernización del Estado), conseguirá por una parte que la población se aferre a la Iglesia y a la Monarquía, y, por otra, y más importante, introducirá un aparato efectivo de represión en cada uno de sus estados, al margen y por encima de las instituciones privativas, consiguiendo inaugurar, así, un primer aparato centralista del poder del rey.

III. LA MONARQUÍA Y LOS INSTRUMENTOS DEL PODER

La monarquía debe reforzar, asimismo, las bases materiales y sociales de su poder. Los innovadores trabajos del profesor Th. N. Bisson, quien desde 1973 se halla investigando la documentación catalana, aragonesa y francesa del siglo XII preferentemente, han permitido un mayor conocimiento del proceso institucional —sobre todo de las reformas administrativas— que experimentó la Corona desde Ramón Berenguer IV y que hizo posible la gran expansión del siglo XIII. Ante todo, debemos subrayar una obra: la edición y estudio introductorio correspondiente de 171 documentos de carácter fiscal del período 1151-1213²⁵. Se trata de una colección única en Europa, testimonio de un sistema organizado de contabilidad pública, de una organización financiera que desconocíamos o a la que no habíamos prestado la suficiente atención.

De las enormes posibilidades que ofrece y abre dicho estudio, tanto para el tipo de gestión fiscal (descentralizada o centralizada) como para los orígenes, extracción social y actividad de los distintos funcionarios (batlles, veguers...) encargados de la correcta administración de los dominios de los condes-reyes, disponemos de buenas pruebas en estudios recientes que profundizan en aspectos concretos o derivados de la obra de Bisson. Así, M. Aventín²⁶ y J. M. Salrach²⁷, incorporados ambos al

²⁴ J. A. SESMA, *El establecimiento de la Inquisición en Aragón (1484-1486). Documentos para su estudio*, Zaragoza, CSIC, 1987; íd. «Violencia institucionalizada: el establecimiento de la Inquisición por los Reyes Católicos en la Corona de Aragón», in *Aragón en la Edad Media*, VIII, Zaragoza, 1989.

²⁵ TH. N. BISSON, *Fiscal Accounts of Catalonia under the early count-kings (1151-1213)*, Berkeley, Univ. of California Press, 1984, 2 vols. Véase los interesantes comentarios de M. RIU, «Els comptes fiscals de Catalunya, sota els primers comtes-reis. Un important llibre de Th.N. Bisson sobre la fiscalitat catalana del segle XII», in *Acta Mediaevalia*, 9 (1988), 503-511.

²⁶ M. AVENTÍN, *Vilamajor 872-1299. De la fi del sistema antic a la consolidació del Feudalisme*, Sabadell, AUSA, 1990, especialmente cap. VI: «Pagesia i Monarquia», 91-129.

²⁷ J. M. SALRACH, «La renta feudal en Cataluña en el siglo XII: estudio de los honores, censos, usos y dominios de la Casa de Barcelona», in *Estudios sobre fiscalidad y finanzas en la Cataluña bajomedieval*, Barcelona, CSIC, 1993, 29-70.

proyecto de estudios sobre Fiscalidad que dirige M. Sánchez desde el CSIC de Barcelona, han retomado algunas de las fuentes publicadas por Bisson, como por ejemplo el «*Capbreu*» o Inventario de los dominios, derechos y rentas de la Casa de Barcelona, ordenado por Ramón Berenguer IV hacia 1150, y realizado por el caballero Bertran de Castellet entre 1151-1152.

Este inventario, el más importante para la Catalunya anterior al siglo XII, fruto de la política de reforzamiento de la autoridad central (que coincidiría, además, con la iniciativa de compilar los «*Usatges de Barcelona*», código que todavía hoy plantea numerosos problemas de interpretación, pero que manifiesta una clara tendencia hacia la soberanía real), junto con otros documentos de excepcional valor, como el «*Memorandum*» de los gastos realizados entre junio de 1156 y abril de 1157 en el castillo condal de Vilamajor —población del Vallés oriental— han permitido a M. Aventín abordar las relaciones entre el campesinado y la monarquía. Así, a partir del análisis local estudia la procedencia y actividades de los distintos responsables de las bailías e insiste en la idea de Bisson, como también lo ha hecho Salrach, de una gestión fiscal descentralizada hasta 1180: es decir, que la monarquía se servía de sus viejos dominios como prenda de los préstamos que solicitaba (para conquistas territoriales, actuaciones en el Sur de Francia, etc.), de manera que los prestamistas recibían a cambio o bien dominios enteros como bailes reales o bien rentas sobre las distintas bailías. Alfonso el Casto, ayudado de una nueva generación de hombres formados en el derecho romano, como Ramón de Caldes, al que Bisson dedicó un estudio biográfico sugerente²⁸, y sobre el que ha insistido J. M. Salrach²⁹, emprenderá, por una parte, una reforma que substituirá la anterior explotación indirecta de las bailías, mediante acreedores, por una administración directa, a través de bailes-funcionarios que rendirán cuentas anualmente. Por otra parte, en un acto de reafirmación política, mandará recopilar toda aquella documentación generada por el ejercicio de los derechos de soberanía feudal de la Casa de Barcelona y que culminará en la elaboración del cartulario «*Liber Feudorum Maior*»³⁰, uno de los primeros cartularios de una monarquía europea y manifestación evidente de la idea que el rey tenía del espacio que gobernaba.

²⁸ TH. N. BISSON, «Ramon de Caldes (c. 1135-1199): Dean of Barcelona and Royal Servant», in *Law, Church and Society: Essays in Honor of S. Kutner*, Philadelphia, 1977, 281-292.

²⁹ J. M. SALRACH, «El "Liber Feudorum Maior" i els comptes fiscals de Ramon de Caldes», in *Documents Jurídics de la Història de Catalunya*, Barcelona, Generalitat, 1992, 85-110.

³⁰ Edición de F. MIQUEL ROSELL, Barcelona, 1945.

La actuación de la Casa de Barcelona en uno de estos espacios, concretamente el provenzal, los fundamentos sociales de su dominio durante la segunda mitad del siglo XII, así como el origen y extracción social del personal político, constituyen los pilares de la investigación realizada por M. Aurell³¹. Dicho autor, tras reclamar que para comprender la dominación catalano-aragonesa en Provenza y Languedoc debemos aplicar a nuestras fuentes el método de los estudios más recientes sobre el poder de los príncipes medievales, apunta las posibilidades que ofrece el conocimiento de los itinerarios, del lugar de emisión de las actas de Cancillería, de la situación de los dominios propios y del campo de acción de los representantes de su poder, para darnos una idea de la influencia real de su dominación. Asimismo, en la línea de reconocer la fiel burocracia y su procedencia, Aurell señala la necesidad del estudio de los testigos y signatarios de las actas en las que interviene el príncipe. En su caso, se trata fundamentalmente de la «caballería urbana» o patriciado urbano, formada en gran parte en las escuelas de Derecho romano, auténtico sostén de la acción del rey Alfonso el Casto.

De los estudios de Bisson, para el siglo XII y primeros años del XIII³², debemos dar un gran salto y trasladarnos a finales de la centuria para encontrar algunos trabajos específicos, como por ejemplo la tesis inédita de M. Sanmartí dedicada a los libros de cuentas del Baile General de Catalunya Romeu Gerard³³, relativos al período 1286-1289. Sin embargo, ello tiene su explicación: anotemos, como ya advertía M. Sánchez³⁴, que los registros del Real Patrimonio no aparecen hasta las últimas décadas del siglo XIII, cuando nacen las magistraturas —Maestro Racional, Baile General, Tesorero Real—. Y de ahí que, como apuntaba el mismo autor, el estudio sistemático, todavía no realizado, de las finanzas y fiscalidad de la Corona de Aragón, a través de los Registros del Real Patrimonio, sólo es posible a partir de finales de siglo XIII, y de una forma continua desde el principio del siglo XIV³⁵.

³¹ M. AURELL, «Els fonaments socials de la dominació catalana a Provença sota Alfons el Cast (1166-1196)», in *Acta Mediaevalia*, 5-6 (1984-1985), 83-110.

³² TH. N. BISSON, «Las finanzas del joven Jaime I (1213-1228)», in *X Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, II, Zaragoza, 1980, 161-208.

³³ M. SANMARTÍ, *El llibre de comptes de Romeu Gerard (1286-1289), batlle general del rei Alfons III d'Aragó Catalunya*, Barcelona, Tesis doctoral inédita, 1978.

³⁴ M. SÁNCHEZ, «La fiscalitat reial a Catalunya en el segle XIV», in «LA CORONA D'ARAGÓ: FINANCES I FISCALITAT A LA CATALUNYA MEDIEVAL», dossier de *L'Avenç*, 139 (1990), p. 30.

³⁵ Aunque ya se apuntan algunos avances parciales. Vid. M. SÁNCHEZ (comp.), *Estudios sobre renta, fiscalidad y finanzas en la Cataluña medieval*, Barcelona, CSIC, 1993; y las aportaciones que para Valencia y Mallorca ofrece *Anuario de Estudios Medievales*, 22 (1992). con estudios de GUINOT, CATEURA, MUÑOZ, NARBONA, VICIANO, HINOJOSA y BARRIO.

Pero el trabajo de M. Sanmartí refleja uno de los fenómenos más significativos del período: la crisis de la fiscalidad real. Efectivamente, permite observar a grandes rasgos la tendencia a la enajenación del patrimonio real y a la asignación de los ingresos procedentes de aquél a diversos funcionarios o miembros de las oligarquías urbanas (a veces, las mismas personas, como es el caso, por poner un ejemplo entre tantos, del ciudadano de Barcelona y gran propietario rural Pere de Sant Climent, estudiado por M. CárceI y por nosotros mismos³⁶). Creemos que esta es una de las líneas de investigación que se deben potenciar: la del conocimiento de estos personajes con unos intereses muy específicos y, a veces, ejerciendo una gran influencia en el entorno regio³⁷. Lo hemos constatado anteriormente para los estudios dedicados al siglo XII, sin olvidar que contamos también con el estudio dedicado a los funcionarios judíos a finales del siglo XIII del profesor David Romano³⁸.

Bien, la política de enajenaciones que comentábamos hizo que en 1289 las rentas descendieran hasta un 25 por 100 respecto de 1286. Esta tendencia que sitúa a la monarquía en posiciones muy críticas continuará durante el siglo XIV hasta convertirse en un problema endémico y de muy difícil solución, tal como estudió brillantemente M. Teresa Ferrer³⁹. Ciertamente, en toda Europa, a partir del siglo XIV, las rentas del Patrimonio Real resultaban insuficientes e inadecuadas para las necesidades de los Estados. Y eso, a pesar de que los recursos de la monarquía, ordinarios o extraordinarios, nos puedan parecer a simple vista abundantes. Disponemos, en este sentido, de numerosos trabajos que profundizan en algunos tipos de impuestos y para un momento concreto, pero no contamos, todavía, con una visión de conjunto del problema.

Ante la insuficiencia de las rentas para mantener las actividades de la monarquía —económicas, militares, de prestigio—, el rey optará por reforzar su imagen, por expresar su necesidad. Estructurará e intentará

³⁶ M. CÁRCEL, «Pere de Sant Climent, notario mayor de Pedro III», in *La societat mediterranea all'època del Vespro...* II, Palermo, 1983. J. BUSQUETA, C. CUADRADA, «Un grup social a la conquesta de l'entorn rural. Els funcionaris regis i la seva implantació en el Pla de Barcelona i el Maresme», in *L'Avenç*, 94(1986), 36-41; J. BUSQUETA, «Els Sant Climent: un exemple del control de l'espai rural exercit per l'oligarquia barcelonina», in *Una vila del Territori de Barcelona: Sant Andreu de Palomar als segles XIII-XIV*, Barcelona, 1991.

³⁷ Así lo está haciendo, ya, la «escuela alemana». HANS SCHADEK, discípulo de O. ENGELS, ha dedicado un largo trabajo a estos personajes —familiares del rey de Aragón— entre 1320 y 1430. Vid. O. ENGELS, *Gesammelte Aufsätze zur Kulturgeschichte Spaniens*, Münster, 1988, tom. 32, 1-147, para el trabajo de SCHADEK.

³⁸ D. ROMANO, *Judíos al servicio de Pedro el Grande de Aragón (1276-1285)*, Barcelona, CSIC, 1983.

³⁹ M. T. FERRER, «El patrimoni reial i la recuperació dels senyorijs jurisdiccionals en els estats catalano-aragonesos a la fi del segle XIV», in *Anuario de Estudios Medievales*, VII (1970-1971).

controlar adecuadamente los organismos de la Corte. De este empeño surge un texto normativo clave, texto que ha sido objeto del debate y la investigación; nos estamos refiriendo a las «Ordenanzas de la Casa Real», promulgadas por Pedro el Ceremonioso en 1344, siguiendo el modelo de las «Leyes Palatinas del Reino de Mallorca». Estas «Ordinacions» que han generado toda una discusión en torno a su originalidad o calco de las leyes mallorquinas⁴⁰, constituyen una fuente fundamental para conocer con detalle el esquema orgánico de la Corte⁴¹. Así, siguiendo con el argumento fiscal, cabe decir que, en la línea de intentar sanear el Real Patrimonio, a través de un mayor control de los gastos y un mejor aprovechamiento de los recursos, dichas Ordenanzas formalizan el oficio de Maestro Racional como el órgano fiscalizador supremo que presidirá el Real Patrimonio y todas las demás instituciones financieras regias. Dicho oficio tendrá en el Tesorero y el Escribano de Ración a sus dos columnas básicas de sostén en la administración central y a los Bailes Generales o Procuradores Reales en la administración de los distintos territorios⁴².

Dicho organigrama fiscal ha generado una documentación importan-

⁴⁰ La correlación existente entre el texto de las Ordinacions y el de las Leyes Palatinas de Jaime III de Mallorca es evidente y ya fue puesta de manifiesto por la mayoría de autores desde el siglo pasado, cuando Próspero de Bofarull publicó las Ordinacions (CODOIN, t. V, 1850). No nos entretendremos, ahora, en recoger las opiniones de todos aquellos que han abordado el asunto desde WILLEMSSEN, SCHWARZ, RUBÍO I BALAGUER, SEVILLANO COLOM, ARAGÓ, TRENCHS, DURLIAT, SCHENNA, MONTAGUT, TATJER, etc. por citar los más significativos. Convengamos, con la mayor parte de ellos, que las Ordenanzas no fueron una obra original, impulsada por el rey, ya que éste había encargado poco antes a su secretario M. Adrià la traducción de las Leyes Palatinas, traducción que, efectivamente, constituye en parte el texto de las Ordinacions del Ceremonioso. Por este tiempo, además, no olvidemos que también se tradujeron las Partidas de Alfonso el Sabio de Castilla, que influyeron notablemente en la normativa catalano-aragonesa.

Sin embargo, al compás de estudios más específicos sobre el funcionamiento de las instituciones concretas, podemos perfilar un poco más esta «communis opinio». T. de MONTAGUT, en su excelente aportación sobre la figura del Maestro Racional y la administración financiera en general, donde relaciona los textos legales y la documentación paralela, se pregunta ¿qué motivos surgieron para que un monarca de un pequeño reino como el de Mallorca promulgara unas leyes de contenido tan amplio? Y su reflexión concluye afirmando que los juristas que redactaron las Leyes Palatinas se inspiraron en la Corte y en la administración central de la Corona de Aragón. Y esta sería la causa del éxito posterior de las Ordinacions.

⁴¹ Las Ordinacions (así como su matriz las Leyes Palatinas) no sólo contienen, como ha subrayado O. SCHENNA y también M. DURLIAT, una árida y sistemática exposición de normas y órdenes, sino que también incluyen ricos e interesantes prólogos en los que el soberano expone sus motivos por los cuales, reclamando la influencia divina, otorga a cada oficio determinadas funciones y prerrogativas. Ninguno de los otros reinos europeos del momento producirá, en el curso de los siglos XIII y XIV una obra similar.

⁴² Vid. los trabajos de T. de MONTAGUT sobre el Maestro Racional, el Baile general, la administración financiera, etc., en apéndice bibliográfico.

tísima⁴³. Sin duda, una documentación riquísima para abordar un estudio que analice la extracción social de la trama burocrática. De hecho, en el trabajo de T. Montagut, ya se observa como los funcionarios de la administración financiera y sobre todo el Maestro Racional fueron, desde sus orígenes, la mayor parte ricos mercaderes, prestamistas de la monarquía. La explicación es hasta cierto punto lógica: para Montagut, «por una parte los mercaderes verán en el Real Patrimonio un atractivo campo de inversión de sus capitales con los que conseguir rentas sustanciosas. Por otra, confiando la dirección de las finanzas a un mercader, el rey obtendrá la garantía de lograr el éxito en su tarea de reforma basada en los principios de centralización, racionalización y eficacia»⁴⁴.

Pero, ¿se conseguirían estos resultados? No cabe duda que el análisis de la evolución sufrida por el Maestro Racional y por la hacienda real en conjunto, nos sitúa en un marco de tensiones entre el poder real y los estamentos. Las Ordenanzas de Pedro el Ceremonioso mantienen las esperanzas de contar con un Real Patrimonio fuerte, servido por unos oficiales especializados y competentes al servicio del rey. Fenómeno natural y que se inscribe en una problemática general de la Baja Edad Media. Sin embargo, y como se ha subrayado para la Castilla del siglo XV, mientras la política monárquica favorece una hacienda regia fuerte, la aristocracia presiona para obtener beneficios, para transferir recursos fiscales, para obtener poder estatal. En la Corona de Aragón, junto al Real Patrimonio, aparecerá una hacienda del Reino —cada vez más fuerte— y una pluralidad de haciendas municipales que se dotarán de sus respectivas instituciones financieras.

Y esta tensión, que se manifiesta en el creciente intervencionismo de los estamentos privilegiados en la propia regulación de la administración general, la podemos concretar, y debemos profundizar en su estudio, para otros elementos del organigrama de la Corte; por ejemplo analizando la actuación en el seno del propio Consejo Real de la Cancillería o de la Audiencia.

Pero los estamentos, el «reino», disponen de unos organismos clave para imponer sus propuestas —o para confirmar, según otros autores, las propuestas regias—.

⁴³ Vid. síntesis sobre las posibilidades de esta documentación en M. SÁNCHEZ, «La fiscalitat reial a Catalunya en el segle XIV...», *op. cit.*, pp. 29-30.

⁴⁴ T. DE MONTAGUT, «Els funcionaris i l'administració reial a Catalunya (segles XIII-XIV)», in «La societat barcelonina a la Baixa Edat Mitjana», annex I, *Acta Mediaevalia*, 1983, p. 148.

IV. MONARQUÍA Y ESTAMENTOS: MUNICIPIO Y CORTES

Efectivamente, también en el marco de la renovación del estudio institucional debe incluirse el del municipio, cuyo punto de partida es, sin duda alguna, la tesis doctoral de J. M. Font Rius⁴⁵. Es a partir de su planteamiento de los orígenes de dicha institución en Catalunya que fue más fácil seguir el camino trazado y aplicar un método parecido para los siglos siguientes. De todos modos, la renovación del enfoque procede en concreto de la unión del análisis indicado, más jurídico, con el punto de vista social y el de la intervención del poder monárquico. Ciertamente, ya no se trata de una descripción de cargos y organismos urbanos, sino de una reflexión sobre los orígenes de las instituciones de gobierno municipal, de la procedencia social de los magistrados, de las relaciones de poder con la monarquía u otros señoríos jurisdiccionales, de la organización y delimitación de un territorio circundante, etc.

El nuevo enfoque del estudio del municipio, mucho más complejo, se materializó en la tesis doctoral de C. Batlle⁴⁶, dirigida por Jaume Vicens Vives, quien en su obra sobre Fernando II y la ciudad de Barcelona no se había planteando el aspecto social, sino sólo el político; aunque aparte había escrito la biografía de Jaume Destorrent. La mencionada tesis, conocida familiarmente como la de la «Busca y la Biga», se centró en un interrogante: ¿Cuál fue el papel político de las oligarquías urbanas desde su formación? La respuesta debía incluir por fuerza el análisis de los linajes que integraban este poderoso grupo y su perduración durante los siglos, junto a la actuación en el gobierno de la ciudad de los principales hombres de cada etapa. La función del linaje como instrumento básico de acceso, ejercicio y transmisión del poder es una de las características, como constataba Y. Barel⁴⁷, primero del poder feudal y luego del oligárquico.

También debía incorporar el examen de la intervención de otros protagonistas, los que ejercían el poder monárquico: los mismos reyes y sus delegados. En efecto, desde el primer momento de la creación de los municipios, estos se convierten en un punto clave de la disputa por el poder político entre la monarquía y sus representantes en la ciudades, veguer y batlle (estudiados por J. Lalinde desde un punto de vista jurídico, y más recientemente por F. Sabaté⁴⁸) y las oligarquías locales, que

⁴⁵ J. M. FONT RIUS, «Orígenes del régimen municipal en Cataluña», in *Anuario de Historia del Derecho Español*, XVI (1945), 389-529, y XVII (1946), 229-585.

⁴⁶ C. BATLLE, *La crisis social y económica de Barcelona a mediados del siglo XV*, 2 vols., Barcelona, CSIC, 1973

⁴⁷ Y. BAREL, *La ciudad medieval. Sistema social-Sistema urbano*, Madrid, 1981.

⁴⁸ F. SABATÉ, *El veguer a Catalunya. Anàlisi del funcionament de la jurisdicció reial al segle XIV*, Barcelona, Universitat, Tesi doctoral inèdita, 1993.

tienden a implantar un gobierno cada vez más autónomo durante el siglo XIV. El estudio de Sabaté observa que, como el veguer había sido el factor activo de la territorialización de la autoridad real (veguerías) y la autoridad urbana por excelencia, el conflicto entre su acción y el creciente protagonismo de los dirigentes municipales manifiesta el problema de la participación en el poder con un pulso político entre el monarca y la oligarquía. A pesar de que el final de la contienda, pacífica siempre, es la instrumentalización de los oficiales reales por parte de los magistrados urbanos, y de que esto conduce a plantearse el papel del propio monarca, la capacidad de intervención de éste sigue siendo notable.

La monarquía se reserva siempre la última palabra en caso de discordias internas en el municipio, o de luchas banderizas y suele imponer la insaculación como remedio. Por eso se puede hablar del intervencionismo regio en momentos concretos de conflicto o por motivos económicos.

La disputa por la participación en el poder se complica cuando las oligarquías locales chocan con el absolutismo regio a pesar del freno que suponía la práctica pactista. La actitud real era una amenaza objetiva para los intereses políticos del patriciado, celoso de sus privilegios, garantía de la importante autonomía municipal. En esta etapa debemos destacar, más que la acción del mismo monarca, la de sus lugartenientes, sobre todo de su hombre de confianza Galcerán de Requesens, gobernador de Catalunya y también la extrema violencia de los grupos enfrentados en algunas ciudades. La evolución final de esta situación conflictiva, mezclada con la ambición política de otros estamentos, fue la ruptura de los grupos opuestos desde años atrás culminada en una guerra civil.

De este modo había quedado planteado un esquema que luego se pudo aplicar al siglo XIII, época de creación del municipio barcelonés, una vez establecida la base económica del estamento superior. Como ésta es la etapa de consolidación de la oligarquía, a continuación es necesario tener en cuenta el juego de las diferentes fuerzas en torno al poder, continuar la aproximación genealógico-prosopográfica de los grupos sociales profesionales que permite comprobar su estrecha interrelación; también se constata su participación en el gobierno por medio del desempeño de cargos de la administración y su dominio del territorio vecino a la ciudad, según las biografías familiares ya publicadas por C. Batlle y otros.

Esta nueva línea de la investigación ha tenido continuidad: en Catalunya con F. Cortiella, a partir de su tesis doctoral sobre Tarragona, dirigida por C. Batlle, con Christian Guilleréy su tesis doctoral sobre Gi-

rona, continuando la obra de S. Sobrequés Vidal, etc. En Aragón, la renovación se inició con el estudio del municipio de Zaragoza de I. Falcón, tesis doctoral dirigida por J. M. Lacarra, y ha continuado con los trabajos de C. Laliena sobre Huesca. En tierras valencianas sigue esta línea el grupo de Alicante: J. Hinojosa y J.A. Barrio, cuya tesis doctoral sobre Orihuela fue dirigida por el anterior. En Mallorca cabe destacar los estudios de P. Cateura sobre las relaciones de poder en la Mallorca medieval ⁴⁹.

También desde los años 70 destaca el auge por el estudio de las asambleas representativas; de las cortes y parlamentos desarrollados fundamentalmente a partir del crecimiento ciudadano. En este sentido, la entrada de la burguesía urbana en las grandes asambleas convocadas por el rey, fenómeno generalizado desde los inicios del siglo XIII, constituye uno de sus aspectos fundamentales. Sin embargo, éste ya es un primer punto de conflicto en la discusión historiográfica, como lo ha vuelto a manifestar recientemente el profesor Th. N. Bisson para el caso catalán ⁵⁰. Tras subrayar que la Historia política, especialmente la historia del poder, es todavía muy incompleta en Catalunya, debido, sobre todo, a la falta de un control crítico de las fuentes, es decir, de buenas ediciones críticas, utiliza el ejemplo de la institución de la Paz y Tregua, y concretamente las asambleas de Paz y Tregua (recientemente estudiadas también por G. Gonzalvo ⁵¹ siguiendo los anteriores trabajos de Junyent ⁵²) de 1188-1190, para fijar el origen de las Cortes catalanas como asamblea pública, en esas fechas.

El argumento de Bisson: que lo decisivo en la emergencia de una asamblea genuinamente y esencialmente política no son las convocatorias y la representación de una clase nueva, porque eso sería sólo un cambio formal, sino la transformación de un procedimiento ceremonialmente deferente y de asentamiento pasivo a un debate activo políticamente y fundamentado en posiciones que, a partir de ese momento serán consideradas negociables. De ahí que, para Bisson, los hechos acaecidos entre 1188 y 1192 marcan un punto de inflexión en la historia del poder en Catalunya: por primera vez, una disputa, que iba empeorando, entre el conde-rey (y sus preladados) y los barones y castellanos se politizó en confrontaciones en las que los magnates, obrando colectivamente, asumían la actitud de una «oposición catalana» al nombramiento real de

⁴⁹ Vid. apéndice bibliográfico.

⁵⁰ TH. N. BISSON, *Al voltant de la institució de la Pau i el poder*, Bellaterra, Universitat, 1991

⁵¹ G. GONZALVO, *La Pau i la Treva a Catalunya. Origen de les Corts Catalanes*, Barcelona, 1986.

⁵² E. JUNYENT, *La Pau i Treva*, Barcelona, 1975.

un vicario («veguer») aragonés, invocando las costumbres («costums») de violencia contra la paz amenazadora del rey. Y este hecho tuvo lugar en asambleas (insistimos, las asambleas de Paz y Tregua) hasta ahora controladas estrictamente por el señor-rey. Se podrá estar de acuerdo o no, pero no cabe duda que la institución de la Paz, una realidad política en Catalunya antes de 1200, como sostiene Bisson, merece un estudio de mayor profundidad. Incluso más, su «historia se debe leer como un fenómeno de una formación estatal». Finalmente el autor norteamericano se sorprende de que este tema y estos hechos no hayan sido abordados en el reciente Congreso que, sobre las Cortes, tuvo lugar en Catalunya (abril de 1988) y cuyas actas fueron publicadas en 1991. Retengamos una frase de dicho historiador: «la historia de Catalunya es una historia minuciosamente investigada, pero, al mismo tiempo, una historia poco conocida».

Estamos frente a un tema polémico. Tanto si optamos por una visión romántica de estas asambleas, en cuanto a la capacidad, fortaleza y efectividad de sus atribuciones, como si preferimos ver en estas instituciones simples organismos asesores del rey, coincidiremos en señalar, como indicaba Valdeón⁵³ que Cortes y parlamentos, con las transformaciones sufridas en el transcurso de los siglos, han desembocado en los organismos de las democracias contemporáneas. El interés por un conocimiento profundo y renovado del tema se justifica con claridad. Y este conocimiento debe empezar, evidentemente, y así se ha empezado a hacer, con buenas ediciones de las actas de los procesos de cortes y de la documentación paralela, como podemos constatar en trabajos, inéditos algunos (tesis de licenciatura), y publicados otros, surgidos del Departamento de Historia Medieval de la Universidad de Zaragoza. Dichos trabajos fueron promovidos inicialmente por los profesores Lacarra y Ledesma, y luego por sus discípulos, L. González Antón, E. Sarasa y A. Sesma. En Aragón, a partir de finales de los 70, la discusión historiográfica en torno a las Cortes: su formación y origen, su carácter representativo, su capacidad legislativa y política, etc., ha generado opiniones contrapuestas, que podemos ejemplificar en las distintas visiones de J. Lalinde y L. González Antón, o en posturas de equilibrio, como la que observa E. Sarasa⁵⁴.

⁵³ J. VALDEÓN, «El legado de la Edad Media desde el punto de vista político: ideas e instituciones», in *Legados del mundo medieval para la sociedad actual*, Zaragoza, 1987, 11-19.

⁵⁴ Vid., a título de ejemplo, las opiniones que manifiestan dichos autores en: J. Lalinde, «Presupuestos metodológicos para el estudio institucional de las cortes medievales aragonesas», in *Medievalia*, 3(1982), 53-79, especialmente, pp. 78-79; L. GONZÁLEZ ANTÓN, «La Corona de Aragón: régimen político y cortes. Entre el mito y la revisión historiográfica», in

Para Valencia, destacan desde 1969 los estudios de la profesora S. Romeu —fallecida en 1988—, a quien debemos la publicación de nuevos datos sobre Cortes que antes nadie había considerado, como las de 1281, un catálogo de las Cortes valencianas hasta 1410, y sobre todo una incursión en el terreno de la historia social del poder, con su aportación en el homenaje al profesor Diego Sevilla⁵⁵.

En dicho estudio realizó un análisis más concreto sobre el brazo real, planteándose a quien representaban, en realidad, los brazos en Cortes y concluyendo que observaban los intereses de unos poderes determinados: Iglesia, nobleza y oligarquías municipales que en poco se identificaban con los de la masa de la población valenciana, que en su mayor parte se encontraba sometida a estructuras señoriales. Siguiendo en esta dirección, debemos mencionar su monografía sobre las Cortes valencianas, publicada en 1985.

La herencia de la profesora Romeu ha sido recogida en Valencia por M. R. Muñoz⁵⁶, autora junto a M. J. Carbonell de una revisión historiográfica y metodológica sobre el estudio de las Cortes valencianas, en el Congreso de 1988⁵⁷, asumiendo como propuestas todavía válidas y necesarias las vías de investigación que abría el profesor Valdeón en 1970⁵⁸. Propuestas que, para el caso de Catalunya, ya fueron abordadas por J. L. Martín, retomando las aportaciones de Abadal, en un sugerente capítulo dedicado a la lucha por el poder entre el rey y las Cortes⁵⁹, y que han tenido continuidad como se ha podido observar en las comunicaciones al Congreso de 1988 sobre las Cortes.

Los estudios más recientes, vinculados al análisis de la fiscalidad medieval, se han dirigido a la observación de una institución singularísima, casi única en la Europa medieval, surgida de las Cortes, la Diputación del General. Efectivamente, una delegación de las Cortes, cuyos precedentes pueden encontrarse a fines del siglo XIII y que se consolida-

AHDE, LVI (1986), 1018-1042, especialmente, p. 1042; E. Sarasa, «Las Cortes de Aragón en la Edad Media. Estado de la cuestión y planteamiento general», in *Les Corts a Catalunya...*, 296-303, especialmente, pp. 300-301.

⁵⁵ Vid. apéndice bibliográfico para los trabajos de la profesora S. ROMEU ALFARO.

⁵⁶ Vid. apéndice bibliográfico.

⁵⁷ M. ROSA MUÑOZ, M. J. CARBONELL, «Las Cortes valencianas medievales: aproximación a la historiografía y fuentes para su estudio», in *Le Corts a Catalunya. Actes del Congrés d'Història Institucional*, Barcelona, Generalitat, 1991, 270-281.

⁵⁸ J. VALDEÓN, «Las Cortes castellanas en el siglo XIV», in *Anuario de Estudios Medievales*, 7 (1970-1971), 633-644.

⁵⁹ Especialmente, R. D'ABADAL, *Pere el Cerimoniós i els inicis de la decadència política de Catalunya*, Barcelona, Edicions 62, 1972, pp. 255-282; J. L. MARTÍN, «Las Cortes de Pedro el Ceremonioso», in *Pere el Cerimoniós i la seva època*, Barcelona, CSIC, 1989, 99-111; id. «La actividad de las cortes catalanas en el siglo XIV», in *Les Corts a Catalunya...*, 146-151, entre otros trabajos.

rá como institución permanente durante la segunda mitad del siglo XIV, al compás de las necesidades económicas de la monarquía. Nacida como una comisión temporal de gestión económica para administrar directamente el donativo de las Cortes al rey, encargándose de la distribución y percepción del impuesto y de su aplicación a los fines pactados, la Diputación del General irá agregando a sus contenidos administrativos iniciales —fiscales—, aspectos políticos de gran trascendencia posterior. Un proceso que para Aragón cuenta con los excelentes trabajos del profesor J. A. Sesma, iniciados en 1977 con la Diputación del Reino de Aragón en la época de Fernando II (1479-1516)⁶⁰; para Valencia con el trabajo de M. Rosa Muñoz Pomer dedicado a los primeros años de la institución⁶¹, y para Catalunya, con las aportaciones recientes, pero no un trabajo global, de M. T. Ferrer, J. L. Martín, y S. Sobrequés, este último analizando las Cortes de Barcelona de 1413, que suponen el lanzamiento político de la Generalitat de Catalunya y el momento culminante del pactismo como fórmula política, con la introducción de los Trastámaras en el trono de la Corona de Aragón, los reyes «per pactes elegits»⁶².

EPÍLOGO

Hemos iniciado el tema de la renovación de los estudios de historia política tomando como punto de partida los Congresos de Historia de la Corona de Aragón, y lo terminamos con una alusión a las aportaciones presentadas en el último, el XV, celebrado en Jaca (septiembre de 1993). Los comienzos de los años 50 sirvieron de plataforma a un grupo de historiadores para emprender nuevos caminos, como hemos visto, mientras el último manifiesta la continuidad en el esfuerzo con la incorporación de las nuevas generaciones.

⁶⁰ Publicada en Zaragoza, 1977. Antes, «Las Generalidades del reino de Aragón. Su organización a mediados del siglo XV», in *AHDE*, XLVI (1976). Y más recientemente, «La fijación de las fronteras económicas entre los estados de la Corona de Aragón», in *Aragón en la Edad Media*, V (1983), 141-163, «Fiscalidad y poder. La fiscalidad centralizada como instrumento de poder en la Corona de Aragón (s. XIV)», in *Revista de la UNED* (1989), 447-463.

⁶¹ M. R. MUÑOZ POMER, *Orígenes de la Generalidad Valenciana*, Valencia, 1987.

⁶² M. T. Ferrer, «Els primers diputats de la Generalitat de Catalunya (1359-1412)», in *Miscel·lània Coll i Alentorn*, Barcelona, 1984; id. «Origen i evolució de la Diputació del General de Catalunya», in *Les Corts a Catalunya...*, 152-159; J. SOBREQUÉS, «El pactisme en l'origen de la crisi política catalana: les Corts de Barcelona de 1413», in *Les Corts a Catalunya...*, 79-85

Es sintomático que casi todas las ponencias de este congreso se hayan dedicado a la mayoría de temas que han merecido nuestra atención en esta exposición; y además han suscitado, en general, gran número de comunicaciones. A la primera ponencia sobre el ejercicio del poder real en la Corona de Aragón en la Baja Edad Media, de M. A. Ladero, siguen estudios sobre el Consejo Real y sus atribuciones desde el punto de vista histórico (M. T. Ferrer) y desde el jurídico (M. T. Tatjer); sobre la potenciación de la figura del gobernador real en Mallorca (P. Cateura), sobre los límites del poder estatal en la administración de justicia frente a los señorios (A. Domingo), frente a algún concejo como Teruel (A. Gargallo), y en relación con los Fueros de Aragón (J. Morales) o las Cortes (A. Udina).

El municipio sigue despertando interés, especialmente en su camino hacia la autonomía y en su evolución posterior durante el siglo XIV: en Catalunya entre monarquía y señorios (Sabaté), en Valencia con permiso real para monopolizar la producción agrícola de todo el reino en el siglo XV, a cambio de donativos (R. Ferrer), en Orihuela con la insaculación (J. A. Barrio) y lo mismo en Mallorca (J. Juan Vidal).

Estos apartados enlazan con la segunda ponencia que versa sobre la construcción estatal de la Corona de Aragón (Th. Bisson) y va seguida de aportaciones sobre funcionarios reales en una subveguería catalana (J. Cruz) y sobre relaciones entre municipios del reino de Valencia (V. Cuñat). El mismo tema, pero extensivo a Sicilia y Cerdeña (G. D'Agostino), insiste sobre los funcionarios reales en estas islas (A. Castellacio, C. Ferrante, A. Díaz) y la evolución del poder real (P. Corrao) perseverando en el camino trazado desde los primeros congresos.

Los símbolos del poder real siguen suscitando interés y la ponencia de B. Palacios, el especialista indiscutible para la Corona de Aragón, origina un sinnúmero de estudios de detalles complementarios; los leones (A. Adroer, A. Blasco), el Real de Valencia (V. Algarra), la heráldica (L. D'Arienzo), ceremonias de coronación (M. C. García, M. A. Roca), rituales públicos (M. L. Rodrigo), culto regio a las reliquias (A. Torra, H. Bresc), considerándolo todo imágenes de prestigio o sistemas de dominio real; solo echamos de menos el vestuario y la caza. Este temario enlaza con las ponencias dedicadas a la relación de la monarquía con la sociedad y la cultura, puesto que algunos comunicantes de las mismas traban los rituales funerarios de los reyes (X. Baró) y la alimentación de la familia real (L. Tudela).

Parecida continuidad observamos en el estudio de la fiscalidad regia (J. A. Sesma) en relación con el patrimonio real (E. Guinot, F. J. Cervantes, E. Mainés, T. de Montagut, X. Soldevila, V. Terol), con la financiación de campañas militares (L. P. Martínez, J. Saiz) y con la intervención de las Cortes (M. Sánchez).

Atrae la atención, en gran manera la relación de las finanzas municipales con las reales (B. Hernández, A. J. Mira, J. Morelló, J. A. del Pozo, M. Turull, F. Valero, P. Viciano), y los impuestos (J. A. Fernández, J. F. López, F. Zulaica), también el control de la Generalidad valenciana por el rey (M. R. Muñoz).

En cambio, no se ha suscitado igual interés entre los historiadores asistentes a este Congreso por el tema del poder real y la sociedad, ponencia desarrollada por L. González Antón, ya que son pocas las aportaciones, aunque de calidad: la intevención real en el control de las profesiones jurídicas en Aragón (D. Bellido), la oposición nobiliaria a la realeza hacia 1300 (C. Laliena), la promoción oficial de nuevos infanzones aragoneses en el siglo XIV (E. Lourie) y de una nobleza de servicio en Valencia (V. Pons), y también judfos y mudéjares.

Tampoco un tema tan importante como el de la relación de la monarquía con la Iglesia (ponencia de M. Riu basada en las crónicas sobre todo) ha preocupado a los historiadores, excepto en el caso de la implantación de la Inquisición como arma del poder real en Cerdeña (A. Rundins).

Las últimas ponencias y comunicaciones sobre las relaciones internacionales de la Corona de Aragón en la Península manifiestan cierto interés por le estudio de las fronteras en aspectos diversos: impuestos regios entre Castilla y Aragón (M. Asenjo), patrimonio real dividido (M. E. Cortés), y sobre todo el aspecto político-militar (J. D. Garrido, M. C. Quintanilla, R. Sáinz de la Maza, y muchos más).

La desigualdad numérica de las aportaciones comentadas nos permite apreciar cuáles son las líneas de investigación de mayor repercusión en la actualidad, siempre en el marco de la historia política, que fue el argumento base de todo el Congreso.

Por desgracia, también existe un aspecto negativo motivado por la ausencia de algunos puntos de historia política dejados de lado por los historiadores, como indicábamos, y por el olvido de buenas ediciones críticas de fuentes que pueden proporcionar una base más amplia a nuevos estudios. De momento, en Catalunya, unos proyectos están destinados a subsanar esta falta de publicación de documentos, pero sólo para la Alta Edad Media. De momento, aunque aparecen ya unos primeros trabajos⁶³, no conocemos ningún proyecto de la misma envergadura que se proponga, por ejemplo, la edición crítica de las actas de Cortes, como ocurría en Aragón o, como parece ser, se propone para Valencia.

⁶³ I. BAIGES, A. RUBIO, E. VARELA, *Cort General de Montsó 1382-1384*, Barcelona, Generalitat, 1992

VI. APÉNDICE BIBLIOGRÁFICO (1975-1994)

- ARAGO-J.; TRENCHS, A. M., *Las cancellerías de la Corona de Aragón y Mallorca desde Jaime I a la muerte de Jaime II*, Zaragoza, CSIC, 1983.
- AURELL, M., «Le personnel politique catalan et aragonais d'Alphonse Ier. en Provence (1166-1196)», in *Annales du Midi*, 1981, 121-139.
- AURELL, M., «Les troubadours et le pouvoir royal: l'exemple d'Alphonse I (1162-1196)», in *Revue des Langues Romanes*, 85 (1981), 53-67.
- AURELL, M., «Els fonaments social de la dominació catalana a Provença sota Alfons el Cast (1166-1196)», in *Acta Mediaevalia*, 5-6 (Barcelona, 1984-1985), 83-110.
- AVENTIN, M., *Vilamajor, 872-1299. De la fi del sistema antic a la consolidació del feudalisme*, Sabadell, Ed. AUSA, 1990 [especialmente, cap. VI: «Pagesia i monarquia»].
- BARCELO, M., «Sobre una talla de 1478», in *Bolletí de la Societat Arqueològica Luliana*, 39, 1983, 435-448.
- BATLLE, C., «La classe politique urbaine de la Couronne d'Aragon, 1300-1450», in *Pouvoirs et Sociétés Politiques dans les Royaumes Ibériques au Bas Moyen Age*, Nice, 1986, 155-163.
- BATLLE, C., «Noticias sobre la milicia cristiana en el Norte de Africa en la segunda mitad del siglo XIII», in *Homenaje al prof. Torres Fontes*, I, Murcia, 1987, 127-137.
- BECERRA, M., «Las relaciones diplomáticas entre la Corona de Aragón y Granada durante la guerra de los dos Pedros. I: Desde 1356 hasta 1359», in *Acta Mediaevalia*, 9 (Barcelona, 1988), 243-260.
- BELENGUER, E., *València en la crisi del segle XV*, Barcelona, Edicions 62, 1976.
- BERTRÁN, P., «Un memorial de rendes reials de principis del segle XV», in *Boletín Arqueológico*, época IV, fasc. 133-140, Tarragona, 1976-1977.
- BERTRÁN, P., «El llibre del batlle reial de LLeida, Ramon de Carcassona (1366-1369)», in *Miscel·lània Roca Lletjós*, Lleida, 1981, 157-186.
- BERTRÁN, P., «La col·lecta del maridatge de 1496 al bisbat d'Urgell», in *Urgellia*, V (1982).
- BERTRÁN, P., «Les rendes reials de la ciutat de LLeida al 1299», in *XI Congreso HCA*, Palermo, 1983, 187-199.
- BISSON, Th., *Conservation of coinage: Monetary exploitation and its restraint in France, Catalonia and Aragon (c.1000-c.1225)*, Oxford, Clarendon Press, 1979.
- BISSON, Th., «Las finanzas del joven Jaime I (1213-1228)», in *X Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, Zaragoza, 1980.
- BISSON, Th., *Fiscal accounts of Catalonia under the early count-kings (1151-1213)*, Berkeley, Univ. of California Press, 1984, 2 vols.
- BISSON, Th., *Medieval France and her Pyrenean neighbours: studies in early institutional history*, London, Hambledon Press, 1989 [comp. de artículos diversos del autor].
- BISSON, Th., «Preludio al poder: Monarquía y Constitución en los reinos de Aragón, 1175-1250», in *Los mundos de Alfonso el Sabio y Jaime el Conquistador. Razón y fuerza en la Edad Media*, comp. de R.I. Burns, València, Edicions Alfons el Magnànim, 1990.
- BISSON, Th. N., *Al voltant de la Institució de la Pau i el poder*, Bellaterra, Universitat, 1991.
- BOSWELL, J., *The royal treasure. Muslim communities under the Crown of Aragon in the Fourteenth Century*, Yale, 1977.
- BRESC, H., «Pouvoir et société politique: la Sicile catalane (1282-1458)», in *Pouvoirs et sociétés politiques dans les royaumes ibériques au Bas Moyen Age*, Nice, 1986, 93-120.
- BUSQUETA, J. J.; C. CUADRADA, «Un grup social a la conquesta de l'entorn rural. Els funcionaris regis i la seva implantació en el Pla de Barcelona i el Maresme», in *L'Avenç*, 94 (Barcelona, 1986), 36-41.
- CANET, T., «La administración real y los antecedentes de la Audiencia moderna», in *Estudios*, 11(1985), 7-39.

- CASAS HOMS, J. M., *Llibre del batlle reial de Barcelona*, Berenguer Morey, Barcelona, Fundació Vives Casajuana, 1976.
- CATEURA, P., *Política y finanzas del reino de Mallorca bajo Pedro IV de Aragón*, Palma de Mallorca, Institut d'Estudis Baleàrics, 1982.
- CATEURA, P., *Sociedad, jerarquía y poder en la Mallorca medieval*, Palma de Mallorca, Institut d'Estudis Baleàrics, 1984.
- CATEURA, P., «Fiscalidad real y municipal en la Mallorca del siglo XV», in *Anuario de Estudios Medievales*, 22 (1992), 443-462.
- CONDE, R.; A.M. ARAGÓ, «Evolució de les rendes del Conflent sota Pere el Cerimoniós (1345-1386)», in *LI Congrès de la Fédération Historique du Languedoc Méditerranéen et du Roussillon*, Montpellier, 1980.
- CORTIELLA, F., *Una ciutat catalana a darreries de la Baixa Edat Mitjana: Tarragona*, Tarragona, Institut d'Estudis Tarraconenses, 1984.
- CUADRADA, C., «Política italiana de Alfonso V de Aragón (1420-1442)», in *Acta Mediaevalia*, 7-8 (Barcelona, 1986-1987), 269-307.
- CUADRADA, C., «Sobre la Gènesi Medieval de l'Estat Modern», in *Acta Mediaevalia*, 10 (Barcelona, 1989), 469-479.
- ENGLES, O., *Gesammelte Aufsätze zur Kulturgeschichte Spaniens*, Münster, Aschendorffsche Verlagsbuchhandlung, 1988 [especialmente, trabajos de H. SCHADEK, sobre la clase política en el siglo XIV, y de J. P. KERN, sobre la provisión de los obispos durante los reinados de Pedro el Ceremonioso, Juan I y Martín el Humano].
- DEL ESTAL, J. M., *El reino de Murcia bajo Aragón (1296-1305)*, Alicante, 1985.
- DEL ESTAL, J. M., «Incidencia del problema sículo-sardo en la conquista del reino de Murcia por Jaime II de Aragón (1296-1304)», in *XI Congreso HCA*, Palermo, 1984, III, 25-70.
- DOMINGO, A., «Los subsidios de las aljamas musulmanas de la Corona de Aragón durante la primera mitad del siglo XIV», in *V Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel, 1991.
- [E] *pactismo en la Historia de España*, Simposio celebrado en abril de 1978 en el Instituto de España, Madrid, 1980.
- FERNÁNDEZ VILADRICH, J., *Notas en torno a las asambleas condales en la Cataluña de la Alta Edad Media*, Barcelona, PPU, 1983.
- FERRER, M. T., «Els primers diputats a la Generalitat de Catalunya (1359-1412)», in *Miscel·lània Coll i Alentorn*, Barcelona, 1984, 221-269.
- FERRER, M. T., «Notes sobre la conquesta del regne de Múrcia per Jaume II (1296-1304)», in *Homenaje al Dr. Emilio Sáez*, Barcelona, 1989, 27-44.
- FERRER, M. T., *Organització i defensa d'un territori fronterer. La governació d'Oriola en el segle XIV*, Barcelona, CSIC, 1990.
- FERRO, V., *El Dret públic català. Les Institucions a Catalunya fins al Decret de Nova Planta*, Vic, Eumo Editorial, 1987.
- FIBLA, M., «Les Corts de Tortosa i Barcelona del 1365. Recapta del donatiu», in *CHEC*, 19 (1977), 97-130.
- FONT RIUS, J. M., *Jaume I i la municipalitat de Barcelona, discurso inaugural del curso académico 1977-1978*, Barcelona, Universidad, 1977.
- FONT RIUS, J. M., «La administración financiera en los municipios catalanes medievales», in *Estudis sobre els drets i institucions locals en la Catalunya medieval*, Barcelona, Edicions de la Universitat, 1985, 611-637.
- GONZÁLEZ ANTÓN, L., «La investigación sobre las primeras Cortes medievales: las Cortes aragonesas anteriores a 1350 (aproximación metodológica, problemas y posibilidades)», in *Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón*, 10 (1975), 513-530.
- GONZÁLEZ ANTÓN, L., «Las Cortes aragonesas en el reinado de Jaime II», in *AHDE*, XL-VII (1977), 523-682.

- GONZÁLEZ ANTÓN, L., *Las Uniones Aragonesas y las Cortes del Reino (1283-1301)*, Zaragoza, CSIC, 1975, 2 vols.
- GONZÁLEZ ANTÓN, L., *Las Cortes de Aragón*, Zaragoza, Librería General, 1978.
- GONZÁLEZ ANTÓN, L., «La Corona de Aragón: régimen político y cortes. Entre el mito y la revisión historiográfica», in *AHDE*, LVI (1986), 1018-1042.
- GONZALVO, G., *La Pau i Treva a Catalunya. Origen de les Corts Catalanes*, Barcelona, Ed. La Magrana, 1986.
- GUILLERE, Ch., «Les finances royales à la fin du regne d'Alfonso IV el Benigno (1335-1336)», in *Mélanges de la Casa de Veldzquez*, 8 (1982), 33-60.
- GUILLERE, Ch., *Diner, poder i societat a la Girona del segle XIV*, Girona, Ajuntament, 1984
- GUINOT, E., «El Patrimoni Reial al País Valencià als inicis del segle XV», in *Anuario de Estudios Medievales*, 22 (1992), 581-640.
- «Jaime I y su época», *X Congreso de HCA*, Zaragoza, CSIC, 1979.
- «Jaume III. Rei de Mallorca. Lleis Palatines». Palma de Mallorca, 1991.
- JULIA VIÑAMATA, J. R., «Defensa y avituallamiento de los castillos del Rosellón y la Cerdeña en la segunda mitad del siglo XIV», in *Acta Mediaevalia*, 9 (Barcelona, 1988), 281-310.
- KÜCHLER, W., *Die Finanzen der Krone Aragon während des 15. Jahrhundert (Alfons V. un Johann II.)*, Münster, 1983 (en prensa, traducción catalana).
- LALINDE, J., «Las instituciones de la Corona de Aragón en la crisis del siglo XV», in *Cuadernos de Historia*, 8 (1977), 155-170.
- LALINDE, J., «Los Parlamentos y demás instituciones representativas», in *IX Congreso HCA*, I, Nápoles, 1978, 103-179.
- LALINDE, J., «La base ideológica del sistema impositivo aragonés histórico», in *Historia de la Hacienda Española - Homenaje al profesor Valdeavellano*, Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, 1982, 407-446.
- LALINDE, J., «Presupuestos metodológicos para el estudio institucional de las cortes medievales aragonesas», in *Medievalia*, 3 (Barcelona, 1982), 53-79.
- «[La] Corona d'Aragó: Finances i fiscalitat a la Catalunya medieval», in *L'Avenç*, 139 (Barcelona, 1990), 27-69.
- [La] *Corona de Aragón*, Barcelona-Zaragoza, Ed. Aragó, 1988 [varios volúmenes en catalán y castellano].
- LEDESMA, M. L., *Cortes de Caspe, Alcañiz y Zaragoza de 1371-1372*, Valencia, Anubar, 1975.
- LEDESMA, M. L., «La leva de tropas aragonesas en las Cortes de Tamarite de 1375», in *Homenaje a D. J. M. Lacarra*, III, Zaragoza, 1978, 241-278.
- LADERO, M. A., «La genèse de l'Etat dans les royaumes hispaniques médiévaux: 1250-1450», in *Le premier âge de l'Etat en Espagne, 1450-1700*, Paris, CNRS, 1989, 9-65.
- [Las] *Cortes de Castilla y León en la Edad Media*, Valladolid, 1988, 2 vols. [incluye trabajos sobre Aragón (Sarasa), Valencia (Romeu), Cataluña (Lalinde)].
- [Les] *Corts a Catalunya*. Actes del Congrés d'Història institucional (abril, 1988), Barcelona, Dep. de Cultura de la Generalitat de Catalunya, 1991 [incluye estados de la cuestión relativos a Aragón (SARASA), Valencia (MUÑOZ-CARBONELL), Mallorca (PIÑA)].
- LÓPEZ, J. F., «Les Ordinacions de Jaume II per a l'establiment de noves viles a Mallorca (1300)», in *Estudis Baleàrics*, 6/2, 1982, 131-156.
- LÓPEZ, J. F., «L'estudi del delme recudat per la Procuració Reial de Mallorca en el segle XIV i el seu interès respecte a l'aproximació a la conjuntura agrària», in *Bolletí de la Societat Arqueològica Luliana*, 39, 1983, 381-406.
- MARTÍN, J. L., «Privilegios y cartas de libertad en la Corona de Aragón (1283-1289)», in *Album Elemer Matyusz*, Bruselas, 1976, 125-170 [reed. en J. L. MARTÍN, *Economía y sociedad en los reinos hispánicos de la Baja Edad Media*, Barcelona, El Albir, 1983, tomo I, 185-235.

- MARTÍN, J. L., *Impuestos, recaudadores y arrendadores en la Corona de Aragón y en Castilla (s. XII-XV)*, in J. L. MARTÍN, *Economía y sociedad...*, tomo I, 139-183.
- MARTÍN, J. L., *Pactismo político y consolidación señorial en Cataluña tras la conquista de Sicilia*, in J. L. MARTÍN, *Economía y sociedad...*, tomo I, 237-254.
- MARTÍN, J. L., *Contribución de Barcelona a la defensa de Cerdeña (1333-1335)*, in J. L. MARTÍN, *Economía y sociedad...*, tomo II, 259-272.
- MARTÍN, J. L., «Las Cortes de Pedro el Ceremonioso», in *Pere el Cerimoniós i la seva època*, Barcelona, CSIC, 1989, 99-111.
- MARONGIU, A., «Estament, bras o condició nelle corts catalane», in *Boletín da Facultade de Direito*, 58 (Coimbra, 1982), 729-758.
- MIRALLES, J., *Un llibre de cort reial mallorquí del segle XIV (1357-1360)*, 2 vols., Ciutat de Mallorca, 1984.
- MONTAGUT, T. de, «Els funcionaris i l'administració reial a Catalunya (segles XIII-XIV), Annex I *Acta Mediaevalia* (Barcelona, 1982), 137-150.
- MONTAGUT, T. de, «La administración financiera en la Corona de Aragón», in *Historia de la Hacienda...*, pp. 483-504.
- MONTAGUT, T. de, *El Mestre Racional a la Corona d'Aragó, 1283-1419*, Barcelona, Fundació Noguera, 1987, 2 vols..
- MONTAGUT, T. de, «El baile general de Catalunya (notas para su estudio)», in *Hacienda pública española*, 87 (1984).
- MONTAGUT, T. de, «Pactisme i absolutisme a Catalunya: les grans institucions de govern (s. XV-XVI)», in *AEM*, 19(1989), 669-679.
- MORELLO, J., «Aproximació a les fonts fiscals de la Catalunya Baixmedieval: Llibres d'estimes, valies i manifestes», in *Anuario de Estudios Medievales*, 22 (1992), 425-441.
- MUÑOZ POMER, M. R., «La Generalitat valenciana vista por dietaristas y cronistas», in *Anales de la Univ. de Alicante*, 2 (1983), 93-118.
- MUÑOZ POMER, M. R., *Orígenes de la Generalidad valenciana*, València, Generalitat Valenciana, 1987.
- MUÑOZ POMER, M. R., «Cortes y Parlamento de 1360. Acuerdos y distribución de donativos», in *Estudios en recuerdo de la profesora S. Romeu*, II, Valencia, Universidad, 1989, 643-657.
- MUÑOZ POMER, M. R., «Bases municipales de un impuesto general: las Cortes de Valencia de 1329», in *Saitabi*, 33(1983), 85-95.
- MUÑOZ POMER, M. R., «Las Cortes de Cullera-Valencia de 1364», in *Saitabi*, 35 (1985), 87-94.
- MUÑOZ POMER, M. R., «La oferta de las Cortes de Valencia de 1358», in *Saitabi*, 36 (1986), 155-166.
- MUÑOZ POMER, M. R., «Las cortes valencianas y el cambio de las estructuras fiscales en el tránsito del siglo XIV al XV», in *Anuario de Estudios Medievales*, 22 (1992), 463-483.
- MUTGE, J., *La ciudad de Barcelona durante el reinado de Alfonso el Benigno (1327-1336)*, Barcelona, CSIC, 1987.
- ORCASTEGUI, C.; E. SARASA, «La reglamentación del impuesto del monedaje en Aragón en los siglos XIII-XIV», in *Aragón en la Edad Media*, 5 (1983), 113-121.
- ORTI GOST, P., «El forment a la Barcelona baixmedieval: preus, mesures i fiscalitat (1283-1345)», in *AEM*, 22 (Barcelona, 1992), 377-423.
- PALACIOS, B., *La coronación de los reyes de Aragón, 1204-1410. Aportación al estudio de las estructuras medievales*, Valencia, Anubar, 1975.
- PALACIOS, B., «El tesoro real de la Corona de Aragón y su función económica», in *Home-naje a D. José María Lacarra*, II, Zaragoza, Anubar, 1977, 278-303.
- PALACIOS, B., *La práctica del juramento y el desarrollo constitucional aragonés hasta Jaime I*, Madrid, Univ. Autónoma, 1979 [Cuadernos de Historia Medieval, 1].

- PALACIOS, B.; I. FALCON, «La hacienda municipal de Zaragoza a mediados del siglo XV (1440-1472)», in *Historia de la Hacienda...*, 539-606.
- PALACIOS, B., «Los actos de coronación y el proceso de secularización de la monarquía catalano-aragonesa (siglos XIII-XIV)», in *Etat et Eglise dans la genèse de l'Etat Moderne*, Madrid, Casa de Velázquez, 1986, 113-127.
- PASCUAL, L., «Los oficios en la corte de Jaime I», in *X Congreso HCA*, I-II, Zaragoza, 1980, 515-536.
- PELÁEZ, M. J., «La ley, la justicia, la libertad política en el pensamiento jurídico de Francesc d'Eiximenis», in *Estudios Franciscanos*, 80 (1979), 167-208.
- PELÁEZ, M. J., *Catalunya després de la Guerra Civil del segle XV (Institucions, formes de govern i relacions socials i econòmiques, 1472-1479)*, Barcelona, Curial, 1981.
- PIÑA HOMS, R., *El Gran i General Consell*, Palma de Mallorca, 1977.
- PONS GURI, J. M., Introducción en *Actas de las Cortes Generales de la Corona de Aragón de 1362-1363*, Madrid, 1982 [Col. de Documentos Inéditos del ACA, L].
- RIERA, A., «El estatuto arancelario de los mallorquines en el seno de la Corona de Aragón durante la segunda mitad del siglo XIII», in *Universitas Tarraconensis*, 2 (1977-1978), 53-88.
- RIERA, A., «La lezda de Colliure bajo la administración mallorquina. I: La reforma de aranceles de finales del s. XIII», in *Acta Mediaevalia*, 1 (1980), 91-125.
- RIERA, A., «El regne de Mallorca en el context internacional de la primera meitat del segle XIV», in *Homenaje al Dr. Emilio Sáez*, Barcelona, 1989, 45-68.
- ROMANO, D., «La ordenación de 1281 de las veguerías catalanas», in *Homenaje a D. J. Reglà Campfostol*, I, Valencia, 1975, 111-124.
- ROMANO, D., *Judíos al servicio de Pedro el Grande de Aragón (1276-1285)*, Barcelona, CSIC, 1983.
- ROMANO, D., «El judío Jucef Ravaya, tesorero real en la ocupación de Sicilia (fines de 1282)», in *XI Congreso HCA*, Palermo, 1984, III, 149-159.
- ROMEU, S., «Cortes de Monzón de 1362», in *Anuario de Historia del Derecho Español*, XLVII (1977), 741-798.
- ROMEU, S., «Cortes en "lo setge de Murvedre" de 1365», in *el Congreso de Historia del País Valenciano*, Valencia, 1981, II, 599-604.
- ROMEU, S., «El brazo real en las cortes de Valencia», in *Estudios en homenaje al profesor Diego Sevilla Andrés*, Valencia, 1984, 825-845.
- ROMEU, S., *Les Corts Valencianes*, València, Tres i Quatre, 1985.
- RUBIES, J. P.; J. M. SALRACH, «Entorn de la mentalitat i la ideologia del bloc de poder feudal a través de la historiografía medieval fins a les quatre grans cròniques», in *Estudi General*, 5-6 (Girona, 1985-1986), 467-510.
- RUIZ DOMENEC, J. E., «El asedio de Barcelona, según Ermoldo el Negro (Notas acerca de la guerra en la Alta Edad Media)», in *Boletín de la RABLB*, 37 (1977-1978), 149-168.
- SABATÉ, F., *Fiscalitat i feudalisme (Tàrrrega, 1329: recompte i reestructuració)*, Barcelona, Dalmau editores, 1991.
- SABATÉ, F., *Lo senyor Rei és mort». Actitud i cerimònies dels municipis catalans baix-medievals davant la mort del monarca*, Lleida, Universitat, 1994.
- SALRACH, J. M., «Entre l'Estat antic i el feudal. Mutacions socials i dinàmica político-militar a l'Occident Carolingi i als comtats catalans», in *Symposium Internacional sobre els orígens de Catalunya*, Barcelona, 1991, 191-252.
- SALRACH, J. M., «El "Liber Feudorum Maior" i els comptes fiscals de Ramon de Caldes», in *Documents Jurídics de la Història de Catalunya*, Barcelona, Dep. de Justícia de la Generalitat de Catalunya, 1992, 85-110.
- SÁNCHEZ, M., «"Questie" y subsidios en Cataluña durante el primer tercio del siglo XIV: el subsidio para la cruzada granadina (1329-1334)», in *CHEC*, 16 (Barcelona, 1977), 11-54.

- SÁNCHEZ, M. (compilador), *Estudios sobre renta, fiscalidad y finanzas en la Cataluña bajomedieval*, Barcelona, CSIC, 1993.
- SÁNCHEZ, M., «La fiscalidad real en Catalunya (siglo XIV)», in *Anuario de Estudios Medievales*, 22 (1992), 341-376.
- SÁNCHEZ, M., «La estructura del dominio real en Vilafranca del Penedès y en los castillos de Cubelles /Vilanova y de la Geltrú en el primer tercio del siglo XV», in *Miscel.lània de Textos Medievales*, VI, 1992.
- SANMARTÍ, M., «El patrimoni reial a Catalunya durant els anys 1286-1289», in *XI Congreso HCA*, IV, Palermo, 1984, 213-221.
- SANS, J. M.; C. BALLART, «El catàleg de Diputats i oïdors de comptes de la Generalitat de Catalunya (1359-1710)», in *EHDAP*, 8 (Barcelona, 1980), 63-118.
- SANTAMARÍA, A., «Sobre la institucionalización de las Asambleas representativas de Mallorca. Del sistema de "Franquesa" de 1249 al sistema de "Vida" de 1373», in *AHDE*, 50 (1980), 265-302.
- SANTAMARÍA, A., «En torno a la institucionalización del Reino de Mallorca en el siglo XIII», in *Medievalia*, 2 (1981), 111-144.
- SARASA, E.; J. A. SESMA, *Cortes del reino de Aragón, 1357-1451. Extracros y fragmentos de procesos desaparecidos*, Valencia, Anubar, 1976 [Textos Medievales, 47].
- SARASA, E., *Las Cortes de Aragón en la Edad Media*, Zaragoza, Guara Editorial, 1979 [Col. Básica Aragonesa, 17].
- SARASA, E., «La Hacienda Real de Aragón en el siglo XV», in *Historia de la Hacienda...*, 823-844.
- SARASA, E., *Aragón y el Compromiso de Caspe*, Zaragoza, Librería General, 1981.
- SARASA, E., *Aragón en el reinado de Fernando I (1412-1416). Gobierno y administración. Constitución política. Hacienda real*, Zaragoza, CSIC, Institución Fernando el Católico, 1986.
- SARASA, E., «Las relaciones Iglesia-Estado en Aragón durante la Baja Edad Media», in *Etat et Eglise dans la genèse de l'Etat moderne*, Madrid, Casa de Velázquez, 1986, 165-174.
- SASTRE, J., «El impuesto del morabatí en el reino de Mallorca (1300-1349)», in *Acta Medievalia*, 10 (Barcelona, 1989), 159-187.
- SCHENA, O., *Le leggi palatine di Pietro IV d'Aragona*, Cagliari, CNR, 1983.
- SCHENA, O.; J. TRENCHS, «Le leggi palatine de Giacomi III de Maiorca nella corte di Pietro IV d'Aragona», in *XIII Congreso HCA*, Palma de Mallorca, 1990, comunicaciones II, 111-120.
- SCHNEIDMAN, J. L., *L'Imperi Catalano-Aragonés (1200-1350)*, Barcelona, Edicions 62, 1975, 2 vols.
- SESMA, J. A., «Las Generalidades del reino de Aragón. Su organización a mediados del siglo XV», in *Anuario de Historia del Derecho Español*, XLVI (1976).
- SESMA, J. A., *La Diputación del Reino de Aragón en la época de Fernando II*, Zaragoza, Inst. Fernando el Católico-CSIC, 1977.
- SESMA, J. A., «Instituciones parlamentarias del Reino de Aragón en el tránsito a la Edad Moderna», in *Aragón en la Edad Media*, IV, Zaragoza, 1981, 221-234.
- SESMA, J. A., «La fijación de fronteras económicas entre los estados de la Corona de Aragón», in *Aragón en la Edad Media*, V (1983), 141-163.
- SESMA, J. A., «Las Diputaciones de las Cortes en la Corona de Aragón como órganos del poder social frente a la Corona», in *Gli aspetti sociali delle Istituzioni Rappresentative nell'etàmedievale, moderna e contemporanea*, Florencia, Centro ed. Toscano, 1986.
- SESMA, J. A., *El establecimiento de la Inquisición en Aragón (1484-1486). Documentos para su estudio*, Zaragoza, CSIC, 1987.
- SESMA, J. A., «El sentimiento nacionalista en la Corona de Aragón y el nacimiento de la España moderna», in *Realidad e Imágenes del poder*, Valladolid, Ambito, 1988, 215-231.

- SESMA, J. A., «Violencia institucionalizada: el establecimiento de la Inquisición por los Reyes Católicos en la Corona de Aragón», in *Aragón en la Edad Media*, VIII (1989), 659-673.
- SESMA, J. A., «Fiscalidad y poder. La fiscalidad centralizada como instrumento de poder en la Corona de Aragón (siglo XIV)», in *Revista de la Fac. de Geografía e Historia - UNED*, 4 (1989), 447-463.
- SESMA, J. A., *Fernando de Aragón, «Hispaniarum Rex»*, Zaragoza, Diputación Foral de Aragón, 1992.
- SINUÉS, A.; A. UBIETO, *El Patrimonio Real en Aragón durante la Edad Media*, Zaragoza, Anubar, 1986.
- SOBREQUÉS, J., *El pactisme a Catalunya. Una praxi política en la història del país*, Barcelona, Edicions 62, 1982.
- SOBREQUÉS, J., «Agitació política a Barcelona durant l'interregne de 1410-1412», in *Estudios Históricos y Documentos del Archivo de Protocolos*, 7(1979), 155-161.
- TRENCHS, J., *Casa, Corte y Cancillería de Pedro el Grande (1276-1285)*, Roma, Bulzoni ed., 1991.
- TURULL, M., *La configuració jurídica del municipi baix-medieval. Règim municipal i fiscalitat a Cervera entre 1182-1430*, Barcelona, Fundació Noguera, 1990.
- TURULL, M., «La hacienda municipal y la tributación directa en Cataluña durante la Edad Media. Planteamiento general», in *Revista de Hacienda y Autonomía Local*, XXII (1992), 9-80.
- UBIETO, A., *El Compromiso de Caspe*, Zaragoza, Anubar, 1980.
- UDINA, F., «Los organismos representativos catalanes en el siglo XIV: las Cortes y la Diputación del General», in *Cuadernos de Historia*, 8 (1977).
- UDINA, F., «La organización político-administrativa de la Corona de Aragón (de 1416 a 1516)», in *IX Congreso HCA*, I, Nápoles, 1978, 49-83.
- VENDRELL, F., *Rentas reales de Aragón de la época de Fernando I (1412-1416)*, Barcelona-Madrid, 1977 [Col. de Documentos Inéditos del ACA, vol. XLVII].
- ZIMMERMANN, M., *En els orígens de Catalunya. Emancipació política i afirmació cultural*, Barcelona, Edicions 62, 1989 [comp. de artículos del autor].